

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 1:

ASUNTO: (Solicitud de información relacionada con el pago de obligaciones laborales)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
JUAN DAIFREN QUIÑONES GRUESO	R-2017-041234	E-2018-000862 E-2018-000861	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN EN DOS OCASIONES, MANIFIESTA QUE EL BIEN UBICADO EN LA DIRECCIÓN REGISTRADA SE ENCUENTRA CERRADO Y/O DESCONOCIDO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetado señor Quiñones,

Acusamos recibo de la comunicación remitida a la Entidad, mediante la cual manifiesta algunos inconvenientes presentados, con ocasión de las supuestas deudas que a la fecha tiene la empresa Castell Camel SAS respecto del pago o reconocimiento de salarios y/o prestaciones sociales, de los servicios prestados en el marco de los contratos 106 y 108 de 2013 celebrados entre el Fondo Adaptación y Castell Camel SAS.

Al respecto, se precisa que, en el entendido que la solicitud elaborada no corresponde a trámite a adelantar por la Entidad, se informa que, por ser competencia de Castell Camel SAS como presunto empleador, el Fondo Adaptación remitió su petición a dicha empresa, a través de la comunicación E-2018-000861 del 29 de enero de 2018 (se adjunta copia) para su trámite; además, a título netamente informativo, se envió copia de su solicitud a la compañía Garante Chubb Seguros Colombia S.A., al Ministerio de Trabajo y Superintendencia de Sociedades.

Ahora bien, es pertinente reiterar que en los citados contratos se estableció dentro de los términos y condiciones, entre otras cosas, que *"EL contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL FONDO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar..."*, y que dentro de los amparos de las garantías del mismo, se encuentra la correspondiente al Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que indica *"...El amparo cubrirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del*

incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato...”, razón por la cual se informa que el trabajador o presunto trabajador deberá acudir directamente antes su empleador, para el caso que expone Castel Camell S.A.S., o iniciar la acción judicial o extrajudicial a la que haya lugar, ya que la efectividad del amparo de salarios y prestaciones sociales derivados de los amparos de obra, solo puede iniciarse con la notificación judicial o extrajudicial al Fondo Adaptación del proceso laboral correspondiente.

Atentamente,



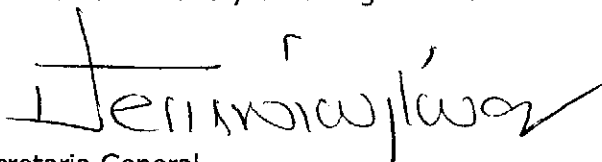
CAROLINA GRIMALDO CÁRDENAS
Asesora III Sector Educación
FONDO ADAPTACIÓN

Proyectó: Víctor Cardona – Supervisor sector Educación

Anexos: Lo enunciado en un (1) folio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 9 de marzo de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma: 
Cargo: Secretaria General

Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 

NXA # 1



FONDO ADAPTACIÓN	
29/1/2018 Folios: 1	
Anexos: 1, Tipo Anexo: COPIAS	
E-2018-000862	
Origen: (5.4)/ETSE/EQUIPO DE TRABAJO SECTOR EDUCACIÓN	
Destinatario: JUAN DAIFREN QUINONES GRUESO	
Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN	

REMITENTE	
Servicios Postales	
Bogotá D.C.	
CALLE 72 NO 80-21	
BARRIO LAURELES	
CIUDAD BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 110231045	
Envío: RN894023702CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social:	
JUAN DAIFREN QUINONES GRUESO	
D.C.	
CALLE 72 NO 80-21	
BARRIO LAURELES	
CIUDAD BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 110231045	
Envío: RN894023702CO	
Asunto:	
Contratos 106 y 108 de 2013. Derecho de petición, radicado en el Fondo Adaptación bajo el radicado No. R-2017-041234 del 23 de noviembre de 2017. Información relacionada con el pago de obligaciones laborales.	

Respetado señor Quinones,

Acusamos recibo de la comunicación remitida a la Entidad, mediante la cual manifiesta algunos inconvenientes presentados, con ocasión de las supuestas deudas que a la fecha tiene la empresa Castell Camel SAS respecto del pago o reconocimiento de salarios y/o prestaciones sociales, de los servicios prestados en el marco de los contratos 106 y 108 de 2013 celebrados entre el Fondo Adaptación y Castell Camel SAS.

Al respecto, se precisa que, en el entendido que la solicitud elaborada no corresponde a trámite a adelantar por la Entidad, se informa que, por ser competencia de Castell Camel SAS como presunto empleador, el Fondo Adaptación remitió su petición a dicha empresa, a través de la comunicación E-2018-000861 del 29 de enero de 2018 (se adjunta copia) para su trámite; además, a título netamente informativo, se envió copia de su solicitud a la compañía Garante Chubb Seguros Colombia S.A., al Ministerio de Trabajo y Superintendencia de Sociedades.

Ahora bien, es pertinente reiterar que en los citados contratos se estableció dentro de los términos y condiciones, entre otras cosas, que "El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL FONDO adquiriera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar...", y que dentro de los amparos de las garantías del mismo, se encuentra la correspondiente al Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que indica "...El amparo cubrirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad de los

Carretera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co



Fondo Adaptación

perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato...”, razón por la cual se informa que el trabajador o presunto trabajador deberá acudir directamente antes su empleador, para el caso que expone Castel Camell S.A.S., o iniciar la acción judicial o extrajudicial a la que haya lugar, ya que la efectividad del amparo de salarios y prestaciones sociales derivados de los amparos de obra, solo puede iniciarse con la notificación judicial o extrajudicial al Fondo Adaptación del proceso laboral correspondiente.

Atentamente,

Carolina Grimaldo Cardenas
CAROLINA GRIMALDO CARDENAS
 Asesora III Sector Educación
 FONDO ADAPTACIÓN

Proyecto: Victor Cardona – Supervisor sector Educación
 Anexos: Lo enunciado en un (1) folio

42		Motivos de Devolución		Rehusado		Desconocido		No Existe Numero	
Dirección Errada		Cerrado		No Reclamado		Aparado Clausurado		Fuera Mayor	
Fecha 11 FEB 2018		Fecha 11 FEB 2018		Fecha 11 FEB 2018		Fecha 11 FEB 2018		Fecha 11 FEB 2018	
Nombre del Solicitante		Nombre del Solicitante		Nombre del Solicitante		Nombre del Solicitante		Nombre del Solicitante	
C.C. 1026259663		C.C. 1026259663		C.C. 1026259663		C.C. 1026259663		C.C. 1026259663	
Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	
24444444		24444444		24444444		24444444		24444444	

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
 Edificio Carrera Séptima
 Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
 Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

MINHACIENDA

Fondo Adaptación

Bogotá, D.C.

Señores

CASTELL CAMEL SAS

Atn. Jaime Castellanos Camelo

Representante Legal

Avenida Pradilla 9-00 este. Complejo Comercial Centro Chía

Chía, Cundinamarca

Asunto:

Contratos 106 y 108 de 2013. Traslado solicitud relacionada con el pago de salarios y prestaciones sociales, comunicación con radicado No. R-2017-041234 del 23 de noviembre de 2017.

Respetado Señor Castellanos,

Por ser un tema de competencia y responsabilidad de Castell Camel SAS, en el marco de los contratos 106 y 108 de 2013 suscritos con el Fondo Adaptación, se da traslado de la solicitud realizada por el señor JUAN DAIFREN QUINONES GRUESO, bajo el radicado No. R-2017-041234 del 23 de noviembre de 2017, quien manifiesta unas supuestas deudas laborales que tiene Castell Camel SAS con la mencionada empresa, con ocasión de obras civiles ejecutadas en el marco de los contratos 106 y 108 de 2013. Lo anterior, con el fin que Castell Camel SAS, como contratante del peticionario, adelante las acciones pertinentes Por lo anterior, se adjunta en medio magnético, copia de la solicitud realizada por CELDA INGENIERIA SAS para que, conforme a sus competencias y obligaciones, adelante los trámites a que haya lugar.

Atentamente,

CAROLINA GRIMALDO CARDENAS
Asesora III Sector Educación
FONDO ADAPTACIÓN

Anexos: Lo enunciado en un (1) folio útil por ambas caras

Proyecto y aprobó aspectos técnicos: Victor Cardona – Supervisor Sector Educación

C.C.

SILVIA CASTELL RUANO – **HMV INGENIEROS LTDA** – Calle 70 No. 7-30, Pisos 3, 4, 5 y 7 – Bogotá, D.C.
GERENCIA GENERAL – **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** – Calle 72 No. 10 – 51 Piso 6, 7 y 8 – Bogotá, D.C.
FRANCISCO REYES VILLAMIZAR – **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** – Avenida El Dorado No. 51 – 80 – Bogotá, D.C.
GRISelda JANETH RESTREPO GALLEG0 – **MINISTERIO DE TRABAJO** – Carrera 14 No. 99 – 33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 – Bogotá, D.C.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8

Edificio Carrera Séptima

Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00

Código postal: 110231

www.fondoadaptacion.gov.co



Fondo Adaptación

